

**A Y U N T A M I E N T O**

**D E**

**SAN CLEMENTE (CUENCA)**

Año 1990

**ORDENANZA Núm.4**



**PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE  
LA BASCULA MUNICIPAL**

Aprobada el 30 de septiembre de 1989  
Modificada el 14 de diciembre de 2007  
Modificada el 12 de marzo de 2010  
Modificada el 21 de diciembre de 2011

Consta de dos folios

# **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE BASCULA MUNICIPAL**

## **FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

### **Artículo 1º. – Concepto**

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de “Servicios de la Báscula Municipal”, que se regirá por la presente Ordenanza.

## **HECHO IMPONIBLE**

### **Artículo 2º. – Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de este precio público, la utilización de la Báscula Municipal por toda clase de vehículos.

## **OBLIGACION DE CONTRIBUIR**

### **Artículo 3º. – Obligación de Contribuir**

1. La obligación de contribuir nace desde el momento de la utilización de los servicios de Báscula Municipal.
2. Están obligados al pago, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio objeto de esta Ordenanza.

## **BASE IMPONIBLE**

### **Artículo 4º. – Base Imponible**

Se tomará como base la cuantía del peso bruto, con arreglo a la siguiente:

#### **TARIFA**

#### **Servicios pesaje Báscula Municipal**

De 0 a 5.000 kg.....	0,50 €
De 5.001 kg hasta 20.000 kg.....	1,05 €
De 20.001 kg hasta 60.000 kg.....	2,10 €

## **NORMAS DE GESTION**

### **Artículo 5º. – Normas de gestión**

El pago de los derechos señalados en el artículo anterior, se acreditará por medio de talón o recibo, cuya entrega deberán exigir los interesados en la utilización del servicio, del Agente recaudador designado por el Ayuntamiento.

**Artículo 6º.** – Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

**Artículo 7º.** – El Ayuntamiento podrá arrendar el servicio de la Báscula Municipal, y el arrendatario habrá de ajustarse a las disposiciones de esta Ordenanza para la prestación del servicio, así como a la anterior Tarifa para la percepción de los derechos correspondientes.

**Artículo 8º.** – La Administración municipal solamente será responsable de las pesadas que sean realizadas en Talón-Recibo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento al arrendatario del servicio, y que será custodiado en las oficinas municipales, debidamente clasificado durante un periodo máximo de dos años.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**MEMORIA ECONOMICO-FINANCIERA SOBRE EL COSTE O VALOR DEL  
SERVICIO O ACTIVIDAD Y SOBRE LA JUSTIFICACION DE SU CUANTIA**

Tasa por .....

A) Costes del servicio o actividad.

a) Directos.

1. Importe retribuciones del personal afecto directamente al servicio:

Clase de personal ..... n ..... retribuciones anuales ..... pts.

Clase de personal ..... n ..... retribuciones anuales ..... pts.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios:

Material técnico ..... pts.

Material de oficina ..... pts.

Suministro energía eléctrica ..... pts.

Suministro de agua ..... pts.

..... pts.

..... pts.

..... pts.

3. Amortización de bienes ..... pts.

4. De carácter financiero ..... pts.

b) Costes indirectos.

1. Del servicio de .....

imputables a este en el ..... por 100

**De personal**

Clase de personal ..... n .....

retribuciones anuales ..... pts.

Clase de personal ..... n .....

retribuciones anuales ..... pts.

**De compras de bienes  
corrientes y de servicios**

Material técnico ..... pts.

Material de oficina ..... pts.

Suministro energía eléctrica ..... pts.

Suministro de agua ..... pts.

..... pts.

..... pts.

Total coste servicio ..... pts.

Porcentaje computable ..... % ..... pts.

2. Del servicio de .....

imputables a este en el ..... por 100

**De personal**

Clase de personal ..... n .....

retribuciones anuales ..... pts.

Clase de personal ..... n .....

retribuciones anuales ..... pts.

**De compras de bienes**

**corrientes y de servicios**

Material técnico .....	pts.
Material de oficina .....	pts.
Suministro energía eléctrica .....	pts.
Suministro de agua .....	pts.
.....	pts.
.....	pts.
<hr/>	
Total coste servicio .....	pts.
Porcentaje computable .....%	.....pts.

TOTAL COSTES DEL SERVICIO .....pts.

B) Cálculo de los usuarios del servicio:

En base a los datos estadísticos y demás antecedentes obrantes de este Ayuntamiento los usuarios del servicio pueden cifrarse en .....

C) En consecuencia el importe de la Tasa para que cubra el coste del servicio será de:

Coste del servicio = ..... ptas. por cada solicitante del servicio  
número usuarios  
En ..... a ..... de  
..... de .....  
El (2) .....